



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Se autoriza la Permuta de los cargos Notariales a los C.C. Lic. David Martín Magaña Monreal y Lic. David Magaña Robledo, quedando el primero como Notario Público Titular y el segundo como Notario Público Suplente, de la Notaría Pública número 16, con residencia y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

TOMO CLVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 26 SECC. I
JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., junio 12 de 1995.

LIC. DAVID MAGAÑA MONREAL,
Notario Público No. 16 Suplente.
Presente.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 79 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora, y en atención a la solicitud formulada por Usted y el C. Licenciado David Magaña Robledo, Notario Público número dieciseis (16) Titular, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y existiendo opinión favorable del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, por este conducto autorizo en definitiva la Permuta de sus cargos Notariales, por lo que a partir de esta fecha Usted ejercerá la función notarial con el carácter de Titular de la Notaría Pública número dieciseis (16) y el Señor Licenciado David Magaña Robledo, ejercerá la función notarial con el carácter de Suplente de dicha Notaría, debiendo tener ambos por demarcación notarial, el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y establecer su residencia dentro de dicha demarcación.

El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la fecha de notificación que del mismo se haga, por el Director General de Notarías en el Estado, debiéndose satisfacer los requisitos a que se refiere el Artículo 82 de la Ley del Notariado en vigor, en lo que no se haya actualmente cumplido.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO
FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO
SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., junio 12 de 1995.

LIC. DAVID MAGAÑA ROBLEDO
Notario Público No. 16 Titular.
Presente.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 79 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora, y en atención a la solicitud formulada por Usted y el C. Licenciado David Magaña Monreal, Notario Público número dieciseis (16) Suplente, con residencia y ejercicio en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y existiendo opinión favorable del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, por este conducto autorizo en definitiva la Permuta de sus cargos Notariales, por lo que a partir de esta fecha Usted ejercerá la función notarial con el carácter de Suplente de la Notaría Pública número dieciseis (16) y el Señor Licenciado David Magaña Monreal, ejercerá la función notarial con el carácter de Titular de dicha Notaría, debiendo tener ambos por demarcación notarial, el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y establecer su residencia dentro de dicha demarcación.

El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la fecha de notificación que del mismo se haga, por el Director General de Notarías en el Estado, debiéndose satisfacer los requisitos a que se refiere el Artículo 82 de la Ley del Notariado en vigor, en lo que no se haya actualmente cumplido.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 584.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 852.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,978.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 12.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,652.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 sur

Hermosillo, Sonora

C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar:	Horario
Lunes	Martes	8.00 a 14.00 Hrs.
	Miércoles	8.00 a 14.00 Hrs.
Jueves	Jueves	8.00 a 14.00 Hrs.
	Viernes	8.00 a 14.00 Hrs.
	Lunes	8.00 a 14.00 Hrs.

REQUISITOS:

*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa

*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

BI-SEMANARIO

